



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2024-CM-MPE/C

Espinar, 29 de abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 fecha 23/04/2024, bajo la convocatoria de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque, y Mg. Odont. Maribel Álvarez Cutipa; sobre la solicitud de aprobación y suscripción de "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicado el 10/03/2015, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 9.- Corresponde al concejo municipal: numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 87° sobre la colaboración entre entidades, el numeral 87.1 señala que las relaciones entre entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, en su numeral 87.2 "En atención al criterio de colaboración las entidades refiere: 87.2.1, respetar el ejercicio del competencia de otra Entidad, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales";

Que, por su parte el numeral 88.3 del artículo 88° del citado marco legal, sobre los medios de colaboración interinstitucional, refiere que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Sobre la colaboración entre autoridades, el artículo 89° de la norma ut supra, en su numeral 89.1, preceptúa que la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada;

Que, por Oficio N° 540-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de fecha 25/03/2024, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, Cesar Eduardo Alvis Tafur, haciendo suyo el Informe N° 000358-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 22/03/2024 del Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencia de Estudios y Obras, e Informe N° 000454-2024-MINDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEPPE de fecha 21/03/2024 de la Coordinador del Equipo de Pre Inversión, solicita a la Municipalidad Provincial de Espinar la expresión de interés y documentos necesarios para la suscripción del convenio y continuar con los proyectos de inversión asociados a la I.E. N° 56192 Simón Bolívar con CUI N° 2502629; a este efecto se tiene la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el cual tiene por objeto llevar adelante la Fase de Formulación y Evaluación y la fase de Ejecución de un (01) proyecto de inversión de competencia local denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial y Primaria de la I.E. N° 56192 Simón Bolívar en el distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco";

Que, mediante Informe N° 069-2024-MPE-C/OGPP-OFI-CLRL de fecha 19/04/2024, el Econ. César Leopoldo Rojas Larico, Jefe(e) de la Oficina de Formulación de Inversiones, efectúa el análisis correspondiente y concluye, que el PI denominado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



67

"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial y Primaria de la I.E. N° 56192 Simón Bolívar en el distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", de acuerdo al formato 07-A (formato de registro de inversión) se encuentra en estado ACTIVO y situación VIABLE, con CUI N° 2502629 y costo de inversión actualizado S/ 24,816,757.97, por lo que, recomienda que el Concejo Municipal aprueba bajo acuerdo de concejo la autorización a la Alcaldesa para la firma de convenio de 14 cláusulas y vigencia de 03 años, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de la misma manera, haciendo suyo el análisis precedente, por Informe N° 0802-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 22/04/2024, el Lic. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto lo remite a Gerencia Municipal;

Que, con Opinión Legal N° 286-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 23/04/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal la competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, el objeto de consulta; antecedentes, el análisis y marco normativo; finalmente opina declarar procedente la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, que tiene un plazo de vigencia de tres (03) años renovables; remitida a esta Entidad por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, a fin de que el Concejo Municipal apruebe o desapruebe de ser el caos conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y s3e autorice sus suscripción del mismo si fuera aprobada;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 23/04/2024, el presidente encargado del Concejo Municipal, pone a consideración del pleno de Concejo Municipal, como tema a tratar, la solicitud de aprobación y suscripción de "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa", que fue sustentado por el Econ. César Leopoldo Rojas Larico, Jefe(e) de la Oficina de Formulación de Inversiones y el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes explicaron aspectos relevantes y alcances de la propuesta de convenio; luego de un breve análisis y debate, en pleno de Concejo Municipal, deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por MAYORÍA, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", cuyo objeto es llevar adelante la Fase de Formulación y Evaluación y la fase de Ejecución de un (01) proyecto de inversión de competencia local denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial y Primaria de la I.E. N° 56192 Simón Bolívar en el distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la señorita Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, en representación de la Entidad y en el marco de sus atribuciones y competencias, suscriba el convenio aprobado en el artículo primero y demás documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Formulación de Inversiones, PRONIED, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Of. G. Planeamiento y Ppto.
- Of. G. Asesoría Jurídica
- PRONIED
- OTI
- Archivo
- CRLCfsyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
 DNI 47026317
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 Abg. Shirley Yauri Quirita
 DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PROMOCIÓN PARTICIPATIVA